

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 145



Jueves, 2 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-145

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de construcción de caseta de aperos en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.250

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

6

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

8

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Notificación de resolución sobre retirada de vehículos de la vía pública

10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Adjudicación de trabajos de diseño, maquetación, impresión y entrega del material divulgativo destinado a la promoción de actividades y programas de esta Gerencia 12

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Segunda convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el ARI, ejercicio de 2012 13

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Solicitud de licencia ambiental para la actividad comercial de bar 14

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas municipales 15

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales de este Ayuntamiento 16

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Solicitud de licencia ambiental para instalación de colmenas 21

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 22

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2012/01 del ejercicio de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 25

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente 1/12 de modificación de créditos 26

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitud de licencia de actividad de núcleo zoológico en Céspedes 27

Solicitud de licencia de actividad y de obra para taller de reparación de vehículos en Cigüenza 28



sumario

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación del proyecto de las obras de construcción de frontón 29

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Concurso para el arrendamiento de local y vivienda para destinarlo a bar y a vivienda asociada al mismo 30

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 32
Cuenta general del ejercicio de 2011 33

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuradora de aguas residuales 34

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 479/2012 36
Despido objetivo individual 488/2012 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-435.

Don Pedro Manuel Montes González ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: D. Pedro Manuel Montes González.

Objeto: Construcción de caseta de aperos.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Mataprado.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la legalización de caseta de aperos en la parcela 16.894 del polígono 527, situado en la zona de policía de la margen derecha del río Tirón, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.250.

Características. –

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV, con origen en nuevo apoyo 23.787 y final en apoyo n.º 23.789 de la línea Tempranillo de la subestación transformadora de reparto Pradomarina, de 26 m de longitud, conductor LA-56.

– Nuevo centro de transformación (902514071) de 50 kVA en apoyo n.º 23.789.

– Línea subterránea de baja tensión, con conductor XZ1 de 3 x 150 + 1 x 95 mm² de 10 m de longitud, para suministro a fincas en paraje Valdelemia de Aranda de Duero.

Presupuesto: 12.321 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 10 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2012000351	BUSTO CORNEJO, ANUNCIACION	13280797E	-004121-GTY	80,00 €	28/04/2012 12:48:00	BRI 6 4
2012000371	CONDADO PABLO, M. ^a BEGOÑA C.	71246712A	-002008-BZD	80,00 €	07/05/2012 12:44:00	BRI 6 1
2012000375	DIEZ MARCOS, MANUEL	13084404A	BU-002086-U	80,00 €	10/05/2012 12:14:00	BRI 6 5
2012000388	DUCHA BARRIOCANAL, ANA CASILDA	13129827R	-000498-CSG	80,00 €	19/05/2012 19:10:00	BRI 6 1
2012000378	FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE MANUE	16592248W	-007702-BMP	80,00 €	12/05/2012 14:05:00	BRI 6 9
2011000578	FREIJO AYALA, SERGIO	13160781C	-005640-FKV	80,00 €	13/11/2011 3:47:00	BRI 6 7
2012000393	MARTINEZ CUARTANGO, QUIRICO ARM	13055977G	BI-001185-BY	80,00 €	23/05/2012 18:55:00	CIR 152 5D
2012000362	MIRADOR BRIBUR, S.L.U.	B09471806	-005536-GGX	90,00 €	02/05/2012 12:05:00	CIR 154 2A
2012000416	MOLINA RUIZ, CONSTANTINO	13221082S	-000957-CZR	80,00 €	08/06/2012 10:50:00	BRI 6 9
2012000421	RIOBUR SDAD. COOP.	F09460734	-007135-FWN	80,00 €	12/06/2012 3:40:00	CIR 171 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.



Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 24 de julio de 2012.

La Instructora,
Marta Gredilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2012000360	DIVEXIMPORT, S.L.	B95344644	BU-002806-V	80,00 €	24/05/2012 8:44:00	CIR 152 5D
2012000398	HAINAN, XU	X3921987	G -009000-GXG	80,00 €	11/06/2012 13:00:00	CIR 154 5B
2012000394	OSCAR SANTAMARIA FERNANDEZ	013163413	F -007092-HBY	90,00 €	01/06/2012 11:10:00	CIR 094 2 5G

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villasana de Mena, a 24 de julio de 2012.

La Instructora,
Raquel Nombela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Notificación de la resolución administrativa aprobatoria
de la retirada de vehículos de la vía pública*

Mediante la presente se le notifica la resolución de la Alcaldía de 14 de junio de 2012, aprobatoria de la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública. Renault 5 matrícula de Portugal, localizado el vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, trascurrido el periodo de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

Primero: Declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo Renault 5, color rojo, carente de placas de matriculación.

Segundo: Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado: Desguaces Eduardo, S.L., de Ibeas de Juarros para su descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero.

Tercero: Encargar a la empresa autorizada Desguaces Eduardo, S.L., con instalaciones domiciliadas en Ibeas de Juarros (Burgos), la ejecución de las actuaciones correspondientes con respecto al vehículo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 29 de junio de 2012.

El Secretario-Interventor,
Luis Miguel Barrio Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Anuncio de formalización de contrato para los trabajos de diseño, maquetación, impresión y entrega del material divulgativo destinado a la promoción de actividades y programas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 2/12 var.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Trabajos de diseño, maquetación, impresión y entrega del material divulgativo destinado a la promoción de actividades y programas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de mayo de 2012.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 47.000 euros para el primer año.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 39.830,51 euros. Importe total 47.000 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2012.
- c) Contratista: Imprenta Santos, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 23.235,16 euros. Importe total 27.417,49 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y tiempo de entrega.

Burgos, a 18 de julio de 2012.

La Presidenta del Consejo de Administración
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2012, se acordó la aprobación de la ordenanza municipal de la convocatoria de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la propia ordenanza, se procede a la apertura de la segunda convocatoria para la admisión de solicitudes de subvenciones para obras incluidas en el proyecto del Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz, ejercicio de 2012, comprendida entre el día 15 de agosto al 1 de octubre de 2012, prorrogable, pudiéndose informar y presentar toda la documentación por los solicitantes, en la oficina municipal del ARI, c/ Camarasa, n.º 4, C.P. 09110. (Casa de los Condes de Castrojeriz) Castrojeriz (Burgos). Teléfono 947 377 405.

Email: oficina.ari@castrojeriz.es durante el horario de apertura de dicha oficina.

Lo que se expone para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Castrojeriz, a 15 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Por doña Prenise Medrano Cirpián se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para ejercicio de la actividad comercial de bar, en el local sito en la plaza Abad Don Clemente Serna, n.º 1, de Montorio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montorio, 14 de junio de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Arrendamiento de fincas rústicas

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de Palazuelos de Muñó de fecha 29 de junio de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para la explotación de una serie de fincas municipales de carácter patrimonial.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.
2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas municipales.
3. *Plazo de arrendamiento:* Cinco años, temporada 2012/13 a 2016/17.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto y forma de concurso.
5. *Presupuesto base de licitación:* El que se reseña en el pliego de condiciones particulares.
6. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, los martes, y Ayuntamiento de Pampliega el resto de días laborables, en ambos casos, en horario de oficina.
7. *Presentación de proposiciones:*
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2012 a las 14:00 horas.
 - b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó y de Pampliega, en horario de oficina.
8. *Apertura de las proposiciones económicas:* 31 de agosto de 2012 en la sesión plenaria a celebrar a las 14:00 horas.
9. *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* Ver pliegos.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde,
Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación
de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla*

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanapalla, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«6.º – Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de mayo de 2012 la ordenanza municipal reguladora de la conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla, y sometida la misma a periodo de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2012.

La Corporación por unanimidad de los presentes, previa deliberación, acuerda:

Primero. – Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luis Alonso Robledo por las siguientes causas:

Alegación n.º 1: En el artículo 2 de la ordenanza se define lo que se entiende por camino rural, pero no se identifican los caminos a los que afecta la ordenanza.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: Se considera que la definición de camino rural establecida en la ordenanza es correcta, y que los caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla son todos los incluidos en el término municipal, sin ser necesaria la designación de cada camino en la ordenanza, siendo fácilmente determinables según los usos y costumbres por ser de uso público.

Alegación n.º 2: En el artículo 3 de la ordenanza se permite el uso de caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, sin especificar con qué medio de transporte se realiza la actividad.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No es objeto del artículo 3 de la ordenanza determinar que vehículos circulan por los caminos, sino delimitar cual es el uso de los caminos. Estableciendo el artículo 3 in fine que se aplicarán las limitaciones establecidas en el resto de la ordenanza, con lo cual se remite al resto del articulado en cuanto a las limitaciones de los vehículos y características de los mismos que les son aplicables.



Alegación n.º 3 y 4: En el artículo 4.1 de la ordenanza no se especifica lo que se entiende por intensidad de uso y por peligrosidad.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: En relación con el artículo 4.1 se refiere al uso especial, que por tanto será todo lo no previsto en el artículo 3 que se refiere al uso común.

En cuanto a la intensidad de uso y la peligrosidad se determinan en la aplicación del caso concreto.

Alegación n.º 5: En el artículo 5 de la ordenanza que hace referencia al tonelaje máximo permitido, se debería cuantificar el mismo en la ordenanza, a qué vehículos afecta, si el peso máximo se refiere a la carga que se lleve, sin incluir la tara del vehículo o se refiere al peso bruto total, dado que lo que indican las señales colocadas no se corresponde con lo establecido en la ordenanza, ya que hacen referencia a excepciones que en el punto 5 no se mencionan.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: Las ordenanzas tienen el carácter de norma general, por lo tanto las especificaciones de las mismas se determinarán en cada caso. En esta alegación se refiere al tonelaje de los vehículos, que según el artículo 5 de la ordenanza se remite a su señalización en cada caso concreto.

Alegación n.º 6: Se debiera establecer en la ordenanza que se colocarán señales informativas en todos los caminos públicos.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: Las señales que determinen limitaciones referidas en la ordenanza se establecerán en los principales caminos de acceso del municipio, siendo aplicables a todo el término municipal.

Alegación n.º 7: No se especifica en la ordenanza si se va a crear un registro público de personas autorizadas para el uso de caminos rurales, y si dicho registro se exhibirá en el tablón de anuncios para su conocimiento.

Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: En la ordenanza no se establece registro público de autorizaciones especiales, ya que dichas autorizaciones se resolverán para cada caso concreto solicitado, y dichos expedientes estarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción inicial del texto de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla.

PREÁMBULO. –

El Ayuntamiento de Quintanapalla, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que establece que el municipio tendrá competencias en la conservación de caminos y vías rurales. El artículo 74 del texto refundido sobre Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local que regula que son bienes demaniales de uso público los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal, y asimismo, el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina una potestad normativa en torno a los bienes de uso y dominio público.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. –

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Quintanapalla ejercerá las funciones de conservación de los caminos y vías rurales de su titularidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y sus disposiciones concordantes.

Artículo 2. – Se entiende por camino rural el terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos.

DE SU USO. –

Artículo 3. – Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Usos especiales:*

1. Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. Quien deba solicitar autorización, tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

3. El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar. La autorización, será solo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

RESTRICCIONES. –

Artículo 5. – Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias de un tonelaje superior al señalado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

2. Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.



3. Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

4. Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

5. Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente, que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por esta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

6. Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc. total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

7. Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

8. Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

INFRACCIONES Y SANCIONES. –

Artículo 8. – *Infracciones:*

1. Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

2. Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. Se consideran infracciones muy graves: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 9. – *Procedimiento sancionador:*

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico del las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su legislación de desarrollo.

2. La competencia del expediente sancionador corresponde al Pleno.

Artículo 10. – *Sanciones:*

1. Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparar los daños causados y devolución del camino a su estado original.



2. Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local:

- Infracciones leves: Hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

3. Para graduar la cuantía de cada sanción, se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Reincidencia.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 1/1985 de Bases del Régimen Local.

Tercero: Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Quintanapalla en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanapalla, a 12 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Por D. Tomás Piñero Alarcón ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencia ambiental apícola, para la instalación de 150 colmenas trashumantes, en el polígono 4, parcela n.º 1.353, término «La Dehesa» número 37, en la localidad de Rábanos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Rábanos, a 28 de marzo de 2012.

La Alcaldesa,
Pilar Mata Alejos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS POR CAPÍTULOS

<i>Cap.</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe euros</i>
1.	Gastos personal	506.039,22
2.	Gastos corrientes y servicios	491.600,00
3.	Gastos financieros	44.539,35
4.	Transferencias corrientes	186.002,50
6.	Inversiones reales	953.528,50
9.	Variación pasivos financieros	353.464,12
	Total presupuesto de gastos	2.535.173,19

GASTOS POR ÁREA DE GASTO

<i>Función</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe euros</i>
0.	Deuda pública	397.003,47
1.	Servicios públicos básicos	673.514,56
2.	Actuaciones de protección y promoción social	502,00
3.	Producción de bienes públicos de carácter preferente	1.118.792,16
4.	Actuaciones de carácter económico	43.446,00
9.	Actuaciones de carácter general	301.915,00
	Total	2.535.173,19

INGRESOS POR CAPÍTULOS

<i>Cap.</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe euros</i>
1.	Impuestos directos	723.500,00
2.	Impuestos indirectos	45.126,00
3.	Tasas y otros ingresos	427.799,25
4.	Transferencias corrientes	497.287,75
5.	Ingresos patrimoniales	24.000,00
6.	Enajenación inversiones reales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	953.528,50
	Total presupuesto de ingresos	2.535.173,19



PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario. –

Secretario-Interventor: 1, A*.

Administrativo: 1, A*.

Auxiliares Administrativos: 2, A*.

Policía Local: 1, A*.

Personal laboral. –

Encargado de obras y limpieza: 1, B*.

Peones de obras y limpieza: 4; 1 A*, 3 D*.

Peón enterrador: 1, D*.

Bedel colegio: 1, B*.

Limpiadoras: 1, D*.

Auxiliar Biblioteca: 1, C* a media jornada.

– Temporales vinculados a subvención:

Monitor Deportivo: 1, E*.

Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1, E*.

Técnico en Cultura: 1, E*.

A*: Provisto legalmente.

B*: Desempeñado por personal fijo.

C*: Vacante, desempeñado interinamente.

D*: Vacante, ocupado por personal sin plaza fija.

E*: Contrato temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Roa de Duero, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2012/01 del ejercicio de 2012

El expediente 2012/01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio de 2012, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de julio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	119.617,42
7.	Transferencias de capital	7.200,00
	Total aumentos	126.817,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	88.833,00
8.	Activos financieros	22.984,42
9.	Pasivos financieros	15.000,00
	Total aumentos	126.817,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 18 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villagonzalo Pedernales, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012 por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 1/12 de modificación de créditos, se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se publica la referida modificación, resumida a nivel de capítulos.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito anterior (euros)</i>	<i>Modificación (euros)</i>	<i>Crédito definitivo (euros)</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	489.200	5.000	494.200
6	Inversiones reales	164.270	72.000	236.270

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos y otros conceptos que se indican, según el siguiente detalle.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito anterior (euros)</i>	<i>Modificación (euros)</i>	<i>Crédito definitivo (euros)</i>
8	Activos financieros		77.000	77.000

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 167/12, instado por D. Víctor Manuel Laso Mediavilla para licencia de actividad de núcleo zoológico en Céspedes, parcela 1.805 del polígono 511, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final 8.ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 457/11, instado por D. José Ramón Irués López para la obtención de licencia de actividad y de obra para taller de reparación de vehículos en c/ San Lorenzo, 71 de Cigüenza, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final 8.ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2012, el proyecto de las obras de construcción de frontón, con un presupuesto de 230.688,56 euros, se expone al público por plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alarcia, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

De conformidad con acuerdo pleno adoptado en sesión de fecha 9 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de local y vivienda, ubicado en la plaza La Rambla, número 2, para destinarlo a bar y a vivienda asociada al mismo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Castrillo-Solarana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Lerma.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle Audiencia, número 6.
 3. Localidad y código postal: Lerma 09340.
 4. Teléfono: 947 170 020.
 5. Telefax: 947 170 950.
 6. Correo electrónico: ayto@aytolerma.com

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de local para bar y vivienda asociada a la actividad.

3. – *Adjudicación:*

- a) Forma: Concurso público.
- b) Criterios de adjudicación:
 - a. Días y horarios de apertura: Por cada día adicional de apertura, 10 puntos, hasta un máximo de 40.
 - b. Limpieza del edificio y exteriores del mismo: Por cada día adicional de limpieza, 10 puntos, con un máximo de 40.
 - c. Mejora económica: Por cada incremento superior al 20%, 10 puntos, con un máximo de 50.
 - d. Mejoras en el edificio: 10 puntos.
 - e. Organización de actividades culturales: 10 puntos por actividad, siempre que cuenten con la autorización de la Junta.



4. – *Importe del arrendamiento:*

a) Importe: 200,00 euros mensuales.

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

3. Localidad y código postal: Lerma 09340.

4. Dirección electrónica: ayto@aytolerma.com

6. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento Lerma, calle Audiencia, 6.

b) Localidad y código postal: Lerma 09340.

c) Fecha y hora: Tercer día hábil finalización plazo, a las 20:00 horas.

Castrillo Solarana, a 13 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Antonio Barbero Casas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 12 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 16 de abril de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuradora de aguas residuales de la Entidad Local Menor de Marauri del municipio de Condado de Treviño.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 10 de julio de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Esther Elvira

* * *

DISPOSICIONES GENERALES. –

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Esta Junta Vecinal establece la tasa de limpieza del alcantarillado de depuradora de aguas residuales que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Limpieza de la alcantarilla de la depuradora de aguas residuales.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y la Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de una concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Artículo 4. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será de 50 euros anuales pudiéndose modificar si así se requiere.



Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones:*

Queda exento del pago todo aquel que posea fosa séptica y no vuelque sus aguas residuales al alcantarillado público.

Artículo 6. – *Devengo:*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que contribuye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de tasa se produce con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingresos:*

1. La cuota por esta tasa será liquidada en los mismos periodos de tiempo y siempre anualmente.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, y los servicios tributarios de esta Junta Administrativa, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 16 de febrero de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 479/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: José Manuel Martínez Carbajal y Joil España, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 479/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Javier Ortega Presa contra la empresa Joil España, S.L. y José Manuel Martínez Carbajal, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual 479/2012.

Persona a la que se cita: Joil España, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 12 de septiembre de 2012 a las 10:55 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el art. 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Boletines de cotización y recibos salariales del último ejercicio (febrero 2011 a mayo de 2012).

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas en efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Joil España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 488/2012.

Demandante/s: Hamid Bachiren.

Demandado/s: Alfredo Landeras Fernández y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 488/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Hamid Bachiren contra la empresa Alfredo Landeras Fernández y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido objetivo individual 488/2012.

Persona a la que se cita: Alfredo Landeras Fernández, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 12 de septiembre de 2012 a las 11:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el art. 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas en efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Alfredo Landeras Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)